



## **Jornadas Parlamentarias Atlánticas**

### **Reglamento Interno del Grupo de Conexión**

#### **Artículo 1**

##### **Designación y ámbito**

En el ámbito de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* promovidas por los Parlamentos de las Regiones Autónomas de Azores, Canarias y Madeira y de la República de Cabo Verde se crea un grupo de trabajo denominado *Grupo de Conexión*.

#### **Artículo 2**

##### **Objeto**

El *Grupo de Conexión* tiene por objeto incrementar y seguir las relaciones entre los Parlamentos de las Regiones Autónomas de Azores, Canarias y Madeira y de la República de Cabo Verde, en particular con respecto a la organización de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*, coordinación e programación de los trabajos de éstas, así como implementar las decisiones tomadas.

#### **Artículo 3**

##### **Composición**

1. El *Grupo de Conexión* está compuesto por 2 representantes de cada Parlamento. Además de los representantes efectivos, cabe a cada Parlamento nombrar dos representantes suplentes que sustituirán aquellos en sus ausencias e impedimentos.
2. El *Grupo de Conexión* es asesorado por técnicos de cada Parlamento.



## **Jornadas Parlamentarias Atlánticas**

### **Artículo 4**

#### **Coordinación**

Cabe al Parlamento que organice las siguientes *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* la coordinación del *Grupo de Conexión*.

### **Artículo 5**

#### **Competencias**

1. El *Grupo de Conexión* tiene sus competencias establecidas en el Reglamento General de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*, en particular con respecto a la organización, calendarización, definición de grupos de trabajo y a los asuntos a ser estudiados, a la divulgación de los comunicados a las distintas entidades y a los órganos de comunicación social.
2. Es de la responsabilidad del *Grupo de Conexión* promover el estrechamiento de las relaciones entre los distintos Parlamentos y, en particular, la cooperación parlamentar.
3. Es de la incumbencia del *Grupo de Conexión* promover la implementación de las decisiones tomadas en las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*.

### **Artículo 6**

#### **Funcionamiento**

1. El *Grupo de Conexión* reunirá ordinariamente una vez al año, en local a designar por la Coordinación del Grupo.
2. El mandato del *Grupo de Conexión* y de la respectiva Coordinación será de 2 años, con inicio después de cada una de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* y terminando inmediatamente después de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* siguientes.